



RESOLUCION DE GERENCIA N° 239 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 SEP 2019

VISTOS:

El Informe N°003-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Acta de inspección de estado del predio N°0005-2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carpeta de Adjudicación N°26011 de fecha 24 de Julio del 2015 el Administrado RONNALD CHECALLA MEDINA, solicita la Adjudicación del lote N° 5 Manzana "A", de la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA" del Sector San Antonio Sur II – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua, petitorio que mediante Resolución de Gerencia N° 1763-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2015, en su Artículo Único se Resuelve Inscribir en el Padrón Definitivo al Sr. RONNALD CHECALLA MEDINA del lote N° 5 Manzana "A", de la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA" del Sector San Antonio Sur II – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua, se desprende que el administrado RONNALD CHECALLA MEDINA ha pretendido adjudicarse en el referido lote de terreno. Sin embargo los procesos administrativos han quedado paralizados, sin impulso procesal desde el año 2016;

Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 202 respecto al abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece "En los Procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la Autoridad de Oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento"; aunado a ello se tiene la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria prescribe que: "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N°004-2003-MUNIMOQ, N°023-2003-MUNIMOQ y N°023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararan en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de pago";

Que, mediante Informe N°003-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Junio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión Declarar en Estado de Abandono del Proceso Administrativo iniciado por el Administrado RONNALD CHECALLA MEDINA referente al Lote Nro. 05, de la Manzana "A", del Sector San Antonio Sur II – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito al Acta de Inspección de Estado del Predio N°005-2019 de fecha 17 de Mayo del 2019, donde el inspector del PROMUVI refiere que no encontró al beneficiario en posesión, sin embargo se constata a tercera persona quien menciona que le





traspasaron la posesión del lote, el lote cuenta con una fachada de material noble con un portón de metal y en su interior se evidencia 2 módulos de madera de dimensiones 8x7m2 aproximadamente y el otro de 4x4m2 aproximadamente, distribuido en 2 dormitorios, 1 sala comedor, 1 cocina y un baño, cuenta con los servicios básicos; conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente expediente; por lo que es correspondiente declarar en Estado de Abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO y por concluido el trámite administrativo iniciado por RONNALD CHECALLA MEDINA, a través del expediente administrativo N°26011 de fecha 24 de Julio del 2015, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del Lote Nro. 05, de la Manzana "A", del Sector San Antonio Sur II – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez que sea consentida la presente **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo N°26011 de fecha 24 de Julio del 2015, iniciado por el administrado RONNALD CHECALLA MEDINA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR DE LIBRE DISPONIBILIDAD el Lote Nro. 05, de la Manzana "A", del Sector San Antonio Sur II – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario RONNALD CHECALLA MEDINA, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAT
 SGPCUAT
 PROMUVI
 CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

 ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
 GERENTE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

